



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Resolución de Alcaldía N°138-2023-MPC/A

Carhuaz, 03 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTOS:

Expediente de Oficina General de Administración N°1671-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, Informe N°0107-2023-MPC/OGA., de fecha 20 de marzo de 2023, Informe Legal N°290-2023-MPC/OGAJ., de fecha 21 de abril de 2023, Informe N°0174-2023-MPC/OGA., de fecha 25 de abril de 2023, Informe N°209-2023-MPC/GM., de fecha 26 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles y sus modificatorias, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder, entre otros, al beneficio de la defensa y asesoría legal, a favor de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, en el segundo párrafo del numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva en mención, se establece que el beneficio de Defensa y Asesoría Legal a otorgarse se extiende a todas las etapas del proceso hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; Asimismo, en cuanto al requisito de procedibilidad, el numeral 6.2 del artículo 6 establece los supuestos de improcedencia de la solicitud de Defensa y Asesoría Legal, entre ellos, el literal e) señala: 'Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada';

Que, mediante Expediente de Oficina General de Administración, el señor Carlos Eugenio Cántaro García, solicita defensa legal, adjuntando los requisitos establecidos en la directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Informe N°0107-2023-MPC/OGA., de fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita informe legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°290-2023-MPC/OGAJ., de fecha 21 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el despacho de Alcaldía formalice por medio de acto resolutivo la autorización de otorgamiento de beneficio de defensa jurídica, del funcionario Carlos Eugenio Cántaro García;

Que, mediante Informe N°0174-2023-MPC/OGA., de fecha 25 de abril de 2023, presenta ante la Gerencia Municipal la opinión favorable a autorizar el otorgamiento de asesoría jurídica, con el fin de que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Que, mediante Informe N°209-2023-MPC/GM., de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía, con el fin de se expida acto resolutivo de alcaldía;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N de fecha 03 de mayo de 2023, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, redacte el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, en atención a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

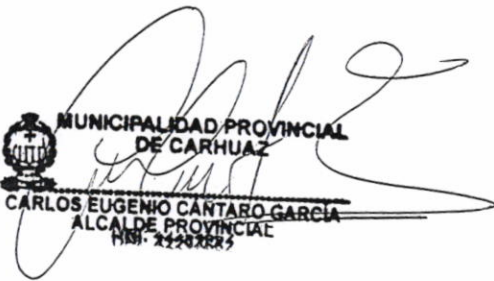
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la solicitud de otorgamiento del beneficio de Defensa y Asesoría Legal a favor del Funcionario CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA con DNI N° 42294662, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, investigaciones asignadas en las carpetas fiscales N°1306064502-2023-10-0 y 1306064502-2023-35-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen los actos necesarios para la formulación del requerimiento para la contratación del servicio en los términos previstos en el numeral 6.4.4 del Artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución al administrado solicitante y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz mencionadas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294662